JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Acredite que quien realizó el endoso del título valor tenía la facultad para ello, como quiera que en el certificado de registro mercantil de la sociedad ALPHA S.A no se evidencia dicha facultad.

NOTIFIQUESE.

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 30 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0028

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

NOTIFIQUESE,

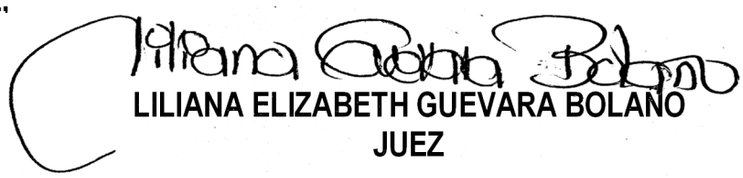

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 30 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0028

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA